

Que el día 05 de febrero del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:

RSJDPUNAIPPE: 007/16
Número de Solicitud: 1178-DP
Asunto: resolución

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **1178-DP** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **21** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha **21** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **1178-DP**
- II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:

“En el periodo 2011-2015, ¿Cuáles son las estadísticas de violencia contra mujeres indígenas y cuáles son los tipos de violencia?”

- III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa competente.
- IV. Que la Unidad Administrativa envió la contestación a que se refiere la solicitud de acceso que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Que la Unidad Administrativa del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán mediante oficio de respuesta pone a disposición del ciudadano la contestación a la solicitud que nos ocupa.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción I; 17 fracción I y V, 37 fracción III, 39, 40 y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios y los artículos 51, 54 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

RESUELVE

PRIMERO.- Póngase a Disposición del solicitante, la contestación enviada por la Unidad Administrativa, así como la documentación que adjuntan.

SEGUNDO.- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Jefe de Departamento de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, Lic. Astrid Eugenia Patrón Heredia. Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, los artículos segundo y tercero del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor del Jefe de Departamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a **los 05 días del mes de febrero de 2016.**

